

ORDENANZA N° 3327/25

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la aprobación de los planos de mensura y subdivisión de los inmuebles comprendidos en el Expte. de Catastro Provincial 32-0-5-32-110/1973, manzana cuya designación catastral es 2-01-06-04-02-007 y cuyos frentes lindan con la calle Arturo Capdevila y su contra frente a calle pública sin nombre, siempre que la finalidad sea exclusivamente la adecuación de las medidas y linderos de los títulos dominiales a lo que surge de Catastro Provincial y de la realidad territorial existente, sin habilitar nuevas subdivisiones que contraríen las superficies mínimas dispuestas en la normativa vigente.

Artículo 2°.-: PROCÉDASE a la adecuación de la plancheta del Catastro Municipal a la del Catastro Provincial, formalizando la registración de la calle pública de 12 metros de ancho que discurre paralela a calles Arturo Capdevila y French y Berutti desde Av. Amadeo Sabattini hasta la calle pública Costanera del Río Calabalumba, la cual se encuentra abierta y en uso desde hace más de veinte (20) años.

Artículo 3°.-: DÉJASE expresamente establecido que dicha calle integra el dominio público municipal en los términos del art. 235 inc.f del Código Civil y Comercial de la Nación, resultando por ello inalienable, inembargable e imprescriptible conforme art. 237 del mismo cuerpo legal.

Artículo 4°.-: La autorización conferida por la presente Ordenanza tiene por único objeto la regularización dominial y catastral de los inmuebles involucrados. No implica reconocimiento de responsabilidad patrimonial alguna por parte del Municipio frente a eventuales reclamos por diferencias de superficie derivadas de errores en el proceso de remate judicial o en descripciones registrales o catastrales previas.

Artículo 5°.-: Los propietarios interesados en obtener la regularización deberán presentar el plano de mensura y subdivisión individual correspondiente, con renuncia expresa a reclamar contra el Municipio por las diferencias de superficie que surjan como consecuencia de la adecuación dispuesta.

Artículo 6°.-: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Área de Catastro, notifíquese al Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba a los fines registrales pertinentes, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 04 días del mes de septiembre del año 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 151/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3327/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de septiembre de 2025.-

Capilla del Monte, 05 de septiembre de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de Gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal

